



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No. 06/01/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Preparatoria No. 7** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, de los calendarios 2018"B" de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula del Bachillerato General por Competencias, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICIT ADO	% OTORG ADO
1	218533774	Eunbin Shim Shim	Escuela Preparatoria No. 7	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	80%	80%
2	217128124	Brenda Tamara Robles	Escuela Preparatoria No. 7	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria No. 7, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/02/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 8** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula del **Bachillerato General por Competencias**, del Calendario 2018“A” de una alumna extranjera de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumna cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada a la alumna beneficiada, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula del Bachillerato General por Competencias, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	218615134	Sánchez Zepeda Evelyn Janice	Escuela Preparatoria No. 8	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 8, así como a la alumna interesada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SANCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/03/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 9** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** de los Calendarios 2018A, 2018B y 2019A, de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, las solicitudes correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	218522179	Bandry Domínguez Alexanny Leonela	Preparatoria No. 9	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	95%	90%
2	218522179	Bandry Domínguez Alexanny Leonela	Preparatoria No. 9	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	95%	90%
3	218522314	Bathis Zoe Cecilia	Preparatoria No. 9	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	95%	90%
4	218522314	Bathis Zoe Cecilia	Preparatoria No. 9	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	95%	90%
5	217538934	López Álvarez Rafael Emilio	Preparatoria No. 9	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	95%	90%
6	217538934	López Álvarez Rafael Emilio	Preparatoria No. 9	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	95%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

7	218520176	Mendoza López Jazlyn Marbely	Preparatoria No. 9	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	95%	90%
8	218520176	Mendoza López Jazlyn Marbely	Preparatoria No. 9	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	95%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 9, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2018

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/04/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 12** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato Tecnológico en Diseño y Construcción** de los calendarios 2016B, 2017A, 2018A y 2018B de un alumno extranjero de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es un alumno cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual se aportaron los documentos que le fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que se entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato Tecnológico en Diseño y Construcción**, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216227757	Salgado Villegas Benjamín Alejandro	Preparatoria No. 12	2016B	Bachillerato Tecnológico en Diseño y Construcción	\$7,701.00	100%	90%
2	216227757	Salgado Villegas Benjamín Alejandro	Preparatoria No. 12	2017A	Bachillerato Tecnológico en Diseño y Construcción	\$7,956.00	100%	90%
3	216227757	Salgado Villegas Benjamín Alejandro	Preparatoria No. 12	2018A	Bachillerato Tecnológico en Diseño y Construcción	\$8,446.00	100%	90%
4	216227757	Salgado Villegas Benjamín Alejandro	Preparatoria No. 12	2018B	Bachillerato Tecnológico en Diseño y Construcción	\$8,446.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 12, así como al alumno interesado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/05/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 14** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** del Calendario 2018“B”, de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, las solicitudes correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	218508133	Riascos Riascos Ginna Fernanda	Preparatoria No. 14	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	90%
2	218507811	González Pavia Diego Rafael	Preparatoria No. 14	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria No. 14, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/06/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 16** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** del Calendario 2018“B”, de una alumna extranjera de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es una alumna cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que le fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de la misma y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a la alumnos beneficiada, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarle por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumnos que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	218500787	Flores Tarula Rut Yanet	Preparatoria No. 16	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria No. 16, así como a la alumna interesada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/07/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 20** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** del Calendario 2018“B”, de un alumno extranjero de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es un alumno cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual se aportaron los documentos que le fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que se entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICIT ADO	% OTORGA DO
1	218712903	Morales Jiménez Luis Felipe	Preparatoria No. 20	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 20, así como al alumno interesado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/08/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato Tecnológico en Administración** de los calendarios 2018“A y B”, de una alumna extranjera de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es un alumno cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual se aportaron los documentos que le fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que se entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de la estudiante y comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada a la alumna beneficiada, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato Tecnológico en Administración**, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216793027	Quinio Pérez María del Mar	Esc. Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus"	2018A	Bachillerato Tecnológico en Administración	\$8, 446.00	90%	90%
2	216793027	Quinio Pérez María del Mar	Esc. Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus"	2018B	Bachillerato Tecnológico en Administración	\$8, 446.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus", así como a la alumna interesada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/09/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Vocacional** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** del Calendario 2018“B”, de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, las solicitudes correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216459976	Guan Shuyi	Escuela Vocacional	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	90%	90%
2	214423923	Lo Felipe	Escuela Vocacional	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Vocacional, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No. 06/10/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Preparatoria de Tonalá** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias y Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos Negocios**, de los Calendarios 2018B y 2019A de alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyo ingreso no es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias y Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos Negocios sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216501468	Rosende Julián	Preparatoria de Tonalá	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	90%
2	216501468	Rosende Julián	Preparatoria de Tonalá	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	90%	90%
3	216813583	Correa María José	Preparatoria de Tonalá	2018B	Bachillerato Tecnológico en Administración	\$8,446.00	90%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

					de Pequeños y Medianos Negocios			
4	216813583	Correa María José	Preparatoria de Tonalá	2019A	Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos Negocios	\$8,843.00	90%	90%
5	217070088	González Martínez Samantha Monserrat	Preparatoria de Tonalá	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	90%	90%
6	217070088	González Martínez Samantha Monserrat	Preparatoria de Tonalá	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8, 843.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria de Tonalá, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SANCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/11/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Ameca** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, para los calendarios 2018"B" y 2019"A" de una alumna extranjera de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumna cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216447633	Rivera González Michelle Naomi	Escuela Preparatoria Reg. de Ameca	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	100%	90%
2	216447633	Rivera González Michelle Naomi	Escuela Preparatoria Reg. de Ameca	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria Reg. de Ameca, así como a la alumna interesada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/12/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** de los Calendarios 2018 "B", de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, las solicitudes correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216628867	Beristain Inurreta Andrea Nicole	Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta	2018 B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	70%	70%
2	216625035	Godeanu Alexandru	Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta	2018 B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	70%	70%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/13/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Santa Anita** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** de los Calendarios 2018 "A y B", de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, las solicitudes correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	217812742	Luis Manuel López Pérez	Preparatoria Reg. de Santa Anita	2018 B	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	100%	90%
2	217809873	Claudio Joaquín Acuña Concha	Preparatoria Reg. de Santa Anita	2018 B	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	100%	90%
3	218797526	Luisa Valentina Quintero Duran	Preparatoria Reg. de Santa Anita	2018 B	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Reg. de Santa Anita, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/14/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Preparatoria Regional de Tequila** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** y al **Bachillerato Tecnológico en Administración**, del Calendario 2018“B” de alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos (a) cuyo ingreso no les es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual se aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias y al Bachillerato Tecnológico en Administración, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a las alumnas que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	218487594	Eulalia Rubio Carranza	Escuela Regional de Tequila	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	98%	90%
2	218638177	Fabiola Bravo Flores	Escuela Regional de Tequila	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	98%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

3	218882663	Roberto Esparza	Escuela Regional de Tequila	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	98%	90%
4	218750821	Janet Partida Kimberly	Escuela Regional de Tequila	2018B	Bachillerato Tecnológico en Administración	\$8,446.00	98%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Regional de Tequila, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No. 06/15/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, doce solicitudes de condonación de matrícula al Bachillerato General por Competencia del Calendario 2018B, de unos alumnos de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, carreras técnicas y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en las correspondientes órdenes de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3º. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas las solicitudes correspondientes, así como las órdenes de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa de los mismos, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencia, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	ESCUELA	CONCEPTO A CONDONAR	CARRERA	COSTO	PORCENT AJE SOLICITADO	PORCENT AJE AUTORIZADO
1	218398397	Cinthia Denisse Cruz Lopez	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
2	218014521	Yesenia Esmeralda Arias Vallejo	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
3	217019333	Jennifer Leonor Olvera Robledo	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
4	214398244	Ariana Sarai Ferreyro Camarena	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
5	218401215	Mariana Águila Anaya	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
6	218692856	Araceli Cruz Romero	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
7	218014335	Sofía Galván Lomelí	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
8	217416588	Maritza Galván	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
9	218398958	Mariana del Rio Zaragoza	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

10	218399822	Lucía Guadalupe Delgado Mares	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
11	218839652	Daniel López Banda	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
12	216892785	Lorena López Banda	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 11 de Febrero del 2019

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/16/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la Esc. Preparatoria No. 11 del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Promoción 2016R de una alumna de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es una alumna cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aporta los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que entrego en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica las cantidades a pagar, la situación administrativa del mismo, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada a la alumna, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General, por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarle por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitud	% autorizado
216941018	Jaeline Michelle Neri Piña	Preparatoria No. 11	2016R	Ciencia y Naturaleza, Calidad de Vida	\$ 2,207.45	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación Continua, Abierta y a Distancia, al Director de la Escuela Preparatoria No. 11, así como a la alumna interesada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco a 11 de Febrero del 2019

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SANCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/17/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la Esc. Preparatoria de Tonalá del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Promoción 2017D de un alumno de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es un alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aporta los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entrego en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica las cantidades a pagar, la situación administrativa del mismo, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General, por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarle por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitado	% autorizado
217360229	Nuño Ramírez Emanuel	Preparatoria de Tonalá	2017D	Idiomas y Tecnologías de la Inf., Sujeto y Sociedad, Calidad de Vida, Razonamiento, Ciencia y Naturaleza, Comunicación	7,838.24	90%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación Continua, Abierta y a Distancia, al Director de la Escuela Preparatoria de Tonalá, así como al alumno interesado.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 11 de Febrero del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SANCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No. 06/21/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Preparatoria Regional de La Barca** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al Bachillerato General por Competencias de los calendarios 2018B y 2019A, de una alumna de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, carreras técnicas y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual se aportaron los documentos que fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3º. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que entrego en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de la misma y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle del beneficio de la condonación solicitada a la alumna, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ESCUELA	CONCEPTO A CONDONAR	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% AUTORIZADO
216630519	González Cacho Lucero María del Carmen	Escuela Preparatoria Reg. de La Barca	Matrícula 2018B	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%
216630519	González Cacho Lucero María del Carmen	Escuela Preparatoria Reg. de La Barca	Matrícula 2019A	Bachillerato General por Competencias	\$48.00	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Regional de La Barca, así como a la alumna interesada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”
Guadalajara, Jalisco; 04 de Marzo del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/22/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la Esc. Preparatoria No. 11 del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Promoción 2016E de un alumno de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es un alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aporta los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos



para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entrego en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General, por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarle por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitado	% autorizado
216921394	Arias López César	Preparatoria No. 11	2016E	Inscripción BGAI, Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Idiomas y tecnologías de la inf., Sujeto y sociedad, Razonamiento, Comunicación, Sujeto y aprendizaje, Matrícula BGAI.	\$ 10,525.54	50%	50%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Continua, Abierta y a Distancia, al Director de la Escuela Preparatoria No. 11, así como al alumno interesado.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco a 04 de Marzo del 2019

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SANCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/23/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la Esc. Preparatoria Reg. de Arandas del Sistema de Educación Media Superior, unas solicitudes de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Promoción 2016R y 2018F de unos alumnos de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es un alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportan los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica las cantidades a pagar, la situación administrativa de los estudiantes, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General, por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitado	% autorizado
216941956	Chávez Mujica Liliana de los Remedios	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Inscripción BGAI, Calidad de vida, Sujeto y aprendizaje	\$4,085.76	100%	100%
216942138	García Rosales Gisela	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Sujeto y Aprendizaje	\$788.64	100%	100%
216941921	García Gómez Ivonne Gabriela	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Comunicación, Sujeto y Aprendizaje, Rem y adq de Mobiliario	\$2,010.91	100%	100%
216942154	Herández Jaramillo Faviola	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Sujeto y Aprendizaje, Rem y Adq de mobiliario	\$1,038.64	100%	100%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitado	% autorizado
216941946	López Saldaña Mario	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Calidad de vida, Razonamiento	\$2,515.41	100%	100%
216941913	Loza Piña Marisol	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Inscripción BGAI, Calidad de vida, Sujeto y aprendizaje	\$4,085.76	100%	100%
216941905	Loza Piña Ramona	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Inscripción BGAI, Calidad de vida, Sujeto y Aprendizaje	\$4,085.76	100%	100%
216942081	Padilla Ochoa María del Rocío	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Sujeto y sociedad, Rem y adq de mobiliario	\$1,510.35	100%	100%
216942219	Prado Cárdenas Silvia Noemí	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Calidad de Vida, Sujeto y Sociedad	\$2,731.47	100%	100%
216942065	Torres Ascencio Alexis Guadalupe	Preparatoria Reg. de Arandas	2016R	Calidad de vida, Idiomas y tecnologías de inf.	\$2,785.52	100%	100%
218919435	López Boites Elvia Karina	Preparatoria Reg. de Arandas	2018F	Inscripción BGAI, Idiomas y tecnologías de la inf, Razonamiento, Sujeto y aprendizaje, Matrícula BGAI	\$6,170.44	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación Continua, Abierta y a Distancia, al Director de la Escuela Preparatoria Reg. de Arandas, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”
Guadalajara, Jalisco a 04 de Marzo del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SANCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/24/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la Esc. Preparatoria Reg. de Tamazula del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Promoción 2017D de una alumna de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es un alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aporta los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que entrego en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de la estudiante y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada a la alumna, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General, por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarle por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitud	% autorizado
217370715	Guerrero Udave Natali	Preparatoria Reg. de Tamazula	2017D	Inscripción BGAI, Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Idiomas y tecnologías de la inf., Sujeto y sociedad, Comunicación, Razonamiento, Sujeto y aprendizaje, Matrícula BGAI	\$ 11,554.17	100%	50%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación Continua, Abierta y a Distancia, al Director de la Escuela Preparatoria Reg. de Tamazula, así como a la alumna interesada.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 04 de Marzo del 2019

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SANCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No. 06/25/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Preparatoria No. 7** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, del calendario 2019A de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula del Bachillerato General por Competencias, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	218533774	Shim Shim Eunbin	Escuela Preparatoria No. 7	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	80%	80%
2	219122859	Vázquez Hernández Evelyn Nicole	Escuela Preparatoria No. 7	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	80%	80%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria No. 7, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 04 de Marzo del 2019

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/26/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 10** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** de los calendarios 2017B, 2018B, y 2019“A”, de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual se aportaron los documentos que le fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los estudiantes y comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	219179052	Aguilar Bracamontes Juan Ramón	Esc. Preparatoria No. 10	2019A	Bachillerato General por competencias	\$8,843.00	100%	90%
2	216660515	Camarena Sierra Mayra Gabriela	Esc. Preparatoria No. 10	2017B	Bachillerato General por competencias	\$ 7,956.00	100%	90%
3	216660515	Camarena Sierra Mayra Gabriela	Esc. Preparatoria No. 10	2018B	Bachillerato General por competencias	\$8,446.00	100%	90%
4	216660515	Camarena Sierra Mayra Gabriela	Esc. Preparatoria No. 10	2019A	Bachillerato General por competencias	\$8,843.00	100%	90%
5	219177661	Rodríguez Díaz Esmeralda	Esc. Preparatoria No. 10	2019A	Bachillerato General por competencias	\$8,843.00	100%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria No. 10, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 04 de Marzo del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/27/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Vocacional** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** del Calendario 2019“A”, de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, las solicitudes correspondientes, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216459976	Guan Shuyi	Escuela Vocacional	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	90%	90%
2	214423923	Lo Felipe	Escuela Vocacional	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Vocacional, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 04 de Marzo del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/28/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, la solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato Tecnológico en Administración** del calendario 2019“A”, de una alumna extranjera de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es un alumno cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual se aportaron los documentos que le fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que se entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de la estudiante y comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada a la alumna, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato Tecnológico en Administración**, sin exentarle por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216793027	Quinio Pérez María del Mar	Esc. Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus"	2019A	Bachillerato Tecnológico en Administración	\$8, 443.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus", así como a la alumna interesada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 04 de Marzo del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/29/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Chapala** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, la solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** del calendario 2019“A”, de una alumna extranjera de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual se aportaron los documentos que le fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de la estudiante y comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada a la alumna, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
219074153	Hartup Olivia Marie	Esc. Preparatoria Reg. de Chapala	2019A	Bachillerato General por competencias	\$8,843.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Reg. de Chapala, así como a la alumna interesada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 04 de Marzo del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/32/19**

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la Preparatoria No. 4 del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Promoción 2017F de un alumno de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

4. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
5. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es una alumna cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
6. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aporta los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- V. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- VI. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- VII. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- VIII. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entrego en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa del mismo, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General, por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarle por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitud	% autorizado
217901877	Godoy Silva Juan Ramón	Preparatoria No. 4	2017F	Ciencia y Naturaleza, Idiomas y Tecnologías de la Inf., Sujeto y Sociedad, Inscripción BGAI, Razonamiento, Comunicación, Matrícula BGAI.	\$8,670.20	100%	30%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación Continua, Abierta y a Distancia, al Director de la Escuela Preparatoria No. 4, así como al alumno interesado.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 05 de Abril del 2019

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SANCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No. 06/33/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Preparatoria No. 5** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, de los calendarios 2018B y 2019A de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

7. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
8. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
9. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- IX. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- X. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- XI. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- XII. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula del Bachillerato General por Competencias, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216579882	Shimoda Emily Tomomi	Escuela Preparatoria No. 5	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	90%
2	216579882	Shimoda Emily Tomomi	Escuela Preparatoria No. 5	2019A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	90%	90%
3	217559524	Park Sungjun	Escuela Preparatoria No. 5	2018B	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 5, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 05 de Abril del 2019

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO FLORES
GUTIÉRREZ
CONSEJERO ACADÉMICO

EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ALUMNO

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/34/19

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** del calendario 2019 "A", de unos alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

10. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
11. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
12. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos, de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en las solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente, esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- XIII. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- XIV. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- XV. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- XVI. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que se entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, las solicitudes correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa de los mismos y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216628867	Beristain Inurreta Andrea Nicole	Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta	2019 A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	70%	70%
2	216625035	Godeanu Alexandru	Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta	2019 A	Bachillerato General por Competencias	\$8,843.00	70%	70%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 05 de Abril del 2019
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. DORIS LETICIA DEL REFUGIO
FLORES GUTIÉRREZ

C. EMILIANO NOEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS